

QUINTO. Se amplía el plazo de justificación hasta el **31 de octubre de 2025**. La falta de justificación o la justificación insuficiente producirá la pérdida del derecho de cobro total o parcial de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTO. El beneficiario de la presente concesión estará sometido a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención de Fondos de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca.

SÉPTIMO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, con indicación de los recursos procedentes, y notificarla a la Intervención de Fondos. Igualmente, suministrar la información sobre esta concesión de ayuda a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

OCTAVO. Ordenar que se publique la concesión de estas ayudas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la sede electrónica de la Diputación Provincial (<https://sede.dipucuenca.es>).

Contra esta Resolución, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa con arreglo al art. 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se puede interponer recurso de reposición ante el Presidente de la Diputación de Cuenca en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la citada Ley 39/2015, o bien, a elección, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cuenca en el plazo de dos meses. Ulteriormente, y si el recurso de reposición fuera desestimado de manera expresa –o presunta, que se produce por el mero transcurso del plazo de un mes sin notificar expresamente la resolución–, podría interponerse recurso contencioso-administrativo ante el juzgado mencionado en el plazo de dos meses, si la desestimación del recurso fuera expresa, o en el plazo de seis meses si esa desestimación fuera presunta, por venir así dispuesto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio del derecho a interponer cualquier otro recurso o a ejercitar la acción que se estime pertinente.

Cuenca, a 17 de octubre de dos mil veinticinco.

EL DIPUTADO DE DEPORTES Y JUVENTUD E INFORMÁTICA,

Fdo.: Abel Fresneda López.